Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-CIENTOS Y VNO

1701

307

Ordinario

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena y sala de ayuntamiento de ella en treinta dias del mes de Julio de mil setecientos y un años se juntaron a cavildo ordinario los señores licenciado don Miguel de Segovia Alcalde mayor = don Juan Joseph del Pozo = don Francisco Soran... Angosto = don Luis Perez = don Juan Jorge de Rueda = don Francisco Martinez Fortun y don Juan Bautista Contreras y acordaron lo siguiente

fee de citazion

En este ayuntamiento Juan Diaz Portero de la sala certifico haver citado a todos los cavalleros regidores para oy de lo ser savido

entrado de cavallero regidor.

Juntose el Sr. don Jorge de Rueda regidor.

El señor don Francisco Martinez Fortun de Rueda dio quenta a la ciudad de haver hecho la remesa al agente en Madrid de los dos mill reales que la ciudad libro para en quenta de pago de los gastos del pleyto [illegible] a la mano y que dicho agente le pide su instancia con que se le socorra [illegible] negocio de lo mucho que tiene gastado suplido y [illegible] en tema [illegible] atendiendo a la urgencia y estado de dicho pleyto y que no se omitan todas las diligencias convenientes a tiempo sin perder punto = acuerda la ciudad se generalmente para el primero cavildo ordinario para librar en el al señor don Francisco Martinez comisario de dicha dependencia dos mill reales [illegible] para las ocurrencias de este pleyto en que a suplido muchas porciones la ciudad y lo esta continuando.

Se libro en 15 de 22 mayo deste año de quentas. Despacharse libramiento en 11 de agosto de 1701.

La ciudad atento a la citacion hecha y que mando despachar en el cavildo de cinco deste presente mes y a haverse informado el mayordomo [illegible] Pedro Rodriguez [illegible] a cuyo cargo estan las fuentes y cañerias hasta San Juan de Junio deste presente y que segun costumbre se le libra este medio de contenerias a los fontaneros por anticipacion = acuerda libra a dicho Pedro Rodriguez [illegible] mill quinientos [illegible] reales y [illegible] los mayordomos [illegible] por tiempo de un año de los tres de su arrendamiento que cumplira a San Juan de Junio del que viene de setecientos y dos [illegible] en forma para que el mayordomo de [illegible] los pague del procedido [illegible] de que se [illegible] proprios.

Que se junten de la fabrica caridad

La ciudad [illegible] la resolucion de [illegible] que pidan las hermandades de la caridad para la fabrica del ospital [illegible] que [illegible] en su peticion para el primero cavildo ordinario y para el se buelba a citar [illegible]mente

Peticion de don Joseph Lorenzo Saluelo

Biose peticion de don Joseph Lorenzo Saluelo [illegible] que [illegible] que [illegible] de [illegible] y quedaron [illegible]